Expediente: **361/25**
Carátula: **MELLICAN WALTER JOSE C/ ADRIANO CONSTRUCCIONES SRL Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **17/06/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20279620705 - MELLICAN, WALTER JOSE-ACTOR
20276524608 - PEREZ, JOSE ADRIAN-DEMANDADO
90000000000 - ADRIANO CONSTRUCCIONES SRL, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 361/25

H105036253483

ACTA DE AUDIENCIA DE RECEPCIÓN DE PRUEBAS (PROTOCOLO DE ORALIDAD APROB. POR ACORDADA 633/2025)

CARATULA: MELLICAN WALTER JOSE c/ ADRIANO CONSTRUCCIONES SRL Y OTRO s/ COBRO DE PESOS - **EXPTE N°** 361/25.

JUEZ INTERVINIENTE: Dr. Horacio Rey

Tipo de Audiencia: Recepción de Pruebas

Modalidad: Audiencia presencial, grabada en la plataforma ZOOM.

Fecha y Hora: 16/06/2026 a las 08:30 hs.

PARTES ASISTENTES:

- **Actor:** Walter José Mellican, su letrado a**poderado** Daniel Alejandro Muro

- **Demandada:** Dr. Carlos Gustavo Llovera Naufe – **Patrocinante de ADRIANO CONSTRUCCIONES SRL** y del **Codemandadado** Sr. José Adrián Pérez.

- **Coordinador del Área Probatoria:** Dr. Clemente Ruiz O'Connor.

NORMATIVA: Código Procesal Laboral (Ley 6204 reformada) **y Protocolo de Oralidad** (Acordada n° 633/2025)

Inicia la audiencia:

Abierto el acto se da comienzo con la producción de la prueba testimonial ofrecida por la parte actora (CDP A4) y se procede a tomar declaración al único testigo presente, Sr. **Víctor Facundo Virginio,**

DNI 42.547.468.

Asimismo, se deja constancia que el testigo Luis Alberto Orellana DNI N° 28.966.648 compareció por ante la sala de audiencia, sin que el mismo haya prestado declaración atento a que, conforme manifestó, no dispone de DNI, ni constancia de tramite, ni la aplicación "Mi Argentina".

Finalizado el acto, el letrado patrocinante de la demandada interpone tacha respecto del mencionado testigo en razón de sus dichos, conforme surge de la videograbación y solicita se libre oficio al Ingenio La Providencia para que indique si la empresa ADRIANO CONSTRUCCIONES SRL tiene ingreso o autorización para introducir camiones para la descarga de caña de azúcar. Asimismo, indique la modalidad de trabajo y si el ingenio requiere el nombre y apellido del camionero que va a ingresar al establecimiento; orden de carga; hoja de ruta, o la modalidad que se utilice.

De la tacha interpuesta, se corre traslado a la parte actora, quien la rechaza en los términos de la videograbación *(hs. 08:49:19)*. No ofrece pruebas.

A lo que este Juzgado resuelve:

Tener presente la tacha interpuesta y su responde para su valoración en definitiva.

Tener presente la prueba ofrecida. En su mérito, líbrese oficio al Ingenio La Providencia conforme se solicita.

Seguidamente se dio comienzo con la con la producción de la prueba testimonial y testimonial de reconocimiento ofrecida por la parte demandada (CDP D3) y se procede a tomar declaración a los testigos **Walter Luis Graña**, DNI 25.471.048 y **Alberto Maximiliano Vega**, DNI 26.013.848.

Finalizado el acto, el letrado apoderado de la parte actora interpone tacha respecto de ambos testigos en razón de sus dichos.

Tacha al testigo Walter Luis Graña, en razón de sus dichos y conforme surge de la videograbación *(09:07:00 hs.)*.

De la tacha interpuesta, se corre traslado a la parte demandada, quien las rechaza en los términos de la videograbación *(09:09:06 hs.)*. No ofrecen pruebas.

Tacha al testigo Alberto Maximiliano Vega, en razón de sus dichos y conforme surge de la videograbación *(09:27:40 hs.)*. Asimismo, hace reserva de las acciones por falso testimonio y solicita se libren oficios a los Ingenios La Florida; Providencia; Marapa y La Corona para que sirvan informar si el Sr. Adrián Pérez tiene vinculación o si han entrado camiones bajo remitos que pertenezcan al Sr. Adrián Pérez. Asimismo solicitó se remita oficio a ARCA a fin de que informe sobre cada una de las actividades que detenta el Sr. Adrián Pérez y la firma ADRIANO CONSTRUCCIONES SRL.

De la tacha interpuesta, se corre traslado a la parte demandada, quien la rechaza en los términos de la videograbación *(09:29:40 hs.)*.

A lo que este Juzgado resuelve:

Tener presente la tacha interpuesta y su responde para su valoración en definitiva.

Tener presente la prueba ofrecida. En su mérito, líbrese oficios a los Ingenios La Florida; Providencia; Marapa y La Corona, conforme se solicita. Asimismo, se dispuso no hacer lugar al oficio solicitado a ARCA, ello en virtud de la informado por dicha entidad en fecha 14/05/26 en el CDP D2.

Seguidamente, se llevó a cabo la audiencia de audiencia de absolución de posiciones ofrecida por la parte actora en el CDP A3, en la que se tomó declaración al Sr. **José Adrián Pérez**, representante legal de la firma demandada y facultado para absolver posiciones conforme actuación notarial acompañada por la parte demandada en fecha 09/09/25 en los autos principales, ello en los términos del pliego de posiciones adjuntado en su oportunidad e íntegramente aprobado por S.S.

Por último, se llevó a cabo la audiencia de audiencia de absolución de posiciones ofrecida por la parte demandada en el CDP D4, en la que se tomó declaración al Sr. **Walter José Mellican**, actor en autos, ello en los términos del pliego de posiciones acompañado en su oportunidad e íntegramente aprobado por S.S.

Culmina la audiencia

Las partes quedan notificadas de todo lo actuado en el presente acto.

Asimismo, se procede por Secretaria a dejar constancias en el CPA N° 3 y 4 y CPD N° 3 y 4 de lo aqui resuelto. Por lo que siendo las 10:08 hs. se da por finalizada la audiencia, la que fue grabada, adjuntándose al expediente digital, en 03 archivos en formato MP4, como asi también el presente registro, suscripto digitalmente para constancia. ALA 361/25

Actuación firmada en fecha 16/06/2026

Certificado digital:
CN=REY Horacio Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20224140860

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.